

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

8793 *ENFEVI INVERSIONES, S.L.*
 (SOCIEDAD ESCINDIDA)
 LA CAPELLANIA INVERSIONES, S.L.U.
 (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2006, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), por remisión expresa del artículo 73 de dicha Ley, se hace público que la Junta General Extraordinaria de socios de ENFEVI INVERSIONES, S.L., celebrada con el carácter de universal el día 3 de agosto de 2.015, se adoptó por unanimidad el acuerdo de escindir por segregación una parte de su patrimonio social, constitutivo de una unidad económica, consistente en los activos y pasivos afectos a la explotación agraria, forestal y cinegética por ella desarrollada, y su traspaso en bloque por sucesión universal a la sociedad participada de forma directa al 100 por cien "LA CAPELLANIA INVERSIONES, S.L.U.", recibiendo a cambio las participaciones sociales que esta última cree con motivo del aumento de capital que efectúe para recepcionar dicho patrimonio, todo ello de conformidad con el proyecto común de segregación redactado y suscrito conjuntamente por los administradores de ambas sociedades, efectuado con base en los balances de ambas sociedades cerrados al 30 de junio de 2.015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 y 44 de la LME se hace constar el derecho que asiste a los socios de las sociedades intervinientes y a sus acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión por segregación adoptado y a estos últimos a oponerse a dicho acuerdo, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión por segregación, en los términos del artículo 44 de la citada Ley.

Sevilla, 4 de agosto de 2015.- Don David Benítez Rincón, el Secretario del Consejo de administración de ENFEVI INVERSIONES, S.L.

ID: A150036981-1